CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-095-2026

FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**JOHAN GERARDO PULIDO AVILA** CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.048.850.258 DE GARAGOA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL COAI – PAS, VIGENCIA 2026 ENFOCADOS A: SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ
VALOR	DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.750.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 30 de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **JOHAN GERARDO PULIDO AVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.850.258 expedida en Garagoa, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Dirección Local de Salud, así: **1)** El Municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Artículo 2º *(…) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en* las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2)** En línea con lo anterior, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde entre otras funciones: "1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)". En ese contexto, le corresponde al alcalde municipal la dirección de la actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo. **3)** Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de los municipios frente a la dirección y coordinación del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, así mismo corresponde a la entidad territorial adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental. **4)** Que la Ley 1122 de 2007 establece en el Artículo 32, la salud pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. **5)** Que el Artículo 6° de la Ley 1438 de 2011, dispone que el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los

responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan. El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten. **6)** El Artículo 6° de la Ley 1438 de 2011, dispone que el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. **7)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 1035 del 14 de Junio de 2022, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. **8)** Que, la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en armonía con el mandato de la Constitución Política señalado en el artículo 339, contempla en su artículo 2 que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la ley como un anexo. **9)** Que. en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia. Potencia Mundial de la Vida", se establece en la transformación 2. Seguridad humana y justicia social, catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, el desarrollo de un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo que haga efectiva la Atención Primaria en Salud - APS en el país a través de: La reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud. La intervención de determinantes sociales mediante políticas intersectoriales, logrando una mayor gobernanza del sistema de salud bajo un esquema multinivel de participación nacional y territorial. El desarrollo e implementación de instrumentos que faciliten la convergencia de incentivos dentro de los diferentes integrantes del sistema de salud, basados en el mejoramiento de la prevención y los resultados y el cumplimiento de las obligaciones legales en salud. La implementación de políticas para asegurar la disponibilidad, acceso, continuidad, calidad, y uso seguro y adecuado de tecnologías en salud, incentivando el desarrollo tecnológico y la investigación en salud. **10)** Que, mediante la Resolución 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, se determinó en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por las tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y Cuidado de la Salud en el territorio. **11)** Que, la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024. **12)** Que, mediante la Resolución 3280 de 2018 modificada por la Resolución 276 de 2019, se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, considerando como elementos centrales para la gestión y la atención en salud, entre otros, los siguientes: El reconocimiento como sujetos de atención a las personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial. La concreción de las atenciones por momentos del curso de vida. El reconocimiento de los entornos como el escenario propicio para promover el bienestar y el desarrollo humano. La alineación de las necesidades territoriales identificadas en la planeación con las respuestas, La organización de la gestión y prestación de servicios en una lógica centrada en las personas, familias y comunidades. La conformación de una red de prestación de servicios que garantice la entrega de intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud en el componente primario. **13)** Que, a través de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública, las entidades territoriales y los demás actores deben adoptar y adaptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, integrando los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, las acciones para garantizar la concurrencia y complementariedad con el Plan de Beneficios en Salud y las estrategias implementadas por los otros sectores y la sociedad en general. **14)** Que la Resolución 100 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, define la Planeación Integral para la Salud, como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. **15)** Que la Gestión de la salud pública es un conjunto de procesos que buscan que todos los actores del sistema de salud logren resultados en salud, mediante el desarrollo e implementación efectiva y eficiente de las políticas, planes, programas y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud en el marco de las competencias de cada uno de ellos. **16)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo consignado en la Resolución 100 de 2024, se elaboró y aprobó el Plan de Acción en Salud y Componente Operativo Anual de Inversiones 2025 del municipio de Garagoa, acorde las prioridades en salud y que incluye los Ejes Estratégicos el PDSP 2022-2031: Atención Primaria en Salud; Conocimientos en Salud Pública y Soberanía Sanitaria; Determinantes Sociales de la Salud; Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública y Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. Así mismo contiene las Líneas Operativas del PDSP 2022-2031: Cuidado de la salud en el territorio; Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los DSS en el territorio y Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la autoridad sanitaria. **17)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS y que deroga las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023, con excepción del numeral 4.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual continuará vigente hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente a los Decretos Ley 968 de 2024 y 480 de 2025, en lo relacionado con las materias previstas en este acto administrativo. **18)** Que la Resolución 1597 de 2025, define: la Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. **19)** Que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de los siguientes procesos transversales: 1. Planeación integral en salud 2. Gestión del conocimiento en salud pública 3. Cuidado integral de la salud 4. Direccionamiento de las políticas públicas 5. Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud 6. Participación Social y Comunitaria 7. Desarrollo de Capacidades 8. Gestión del trabajo digno y decente 9. Vigilancia en Salud Pública 10. Inspección, Vigilancia y Control – IVC 11. Gestión de medicamentos e insumes de interés en salud pública. 12. Monitoreo y evaluación. **19)** Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). **20)** Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **21)** Que el PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027, consagra:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	**GARAGOA CON INCLUSION SOCIAL**
SECTOR:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (19)
PROGRAMA:	SALUD PÚBLICA (1905)
PRODUCTO:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES (1905024) SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (1905028)
INDICADOR DE PRODUCTO:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES (190502402) ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLIGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS IMPLEMENTADAS (190502802)

22) Que el día 18 de Agosto de 2026 se realizó reunión del Consejo de Gobierno del Municipio de Garagoa-Boyacá, donde se socializo y aprobaron las actividades conforme al objeto contractual. **23)** Que por todo lo expuesto, se requiere, contratar una persona profesional que cuente con conocimientos necesarios para asistir a la Dirección Local de Salud , en el área de la salud pública,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

para ello es necesario contratar con una persona idónea y con experiencia profesional en la realización de actividades relacionadas con el área Salud Ambiental Y Seguridad Alimentaria, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna oferta de servicios propios de la misionalidad de la entidad territorial, toda vez que dentro de la planta de personal no existe personal suficiente que pueda realizar este servicio. **24)** Es por todo lo anterior, que el municipio de Garagoa, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfaga la necesidad planteada. **25)** Que el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública para la vigencia 2026 establece la contratación del siguiente objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL COAI – PAS, VIGENCIA 2026 ENFOCADOS A: SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ. **26)** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato lo constituye PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL COAI – PAS, VIGENCIA 2026 ENFOCADOS A: SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.750.000,00). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.19.1905.0300.1905024.008. 2.3.2.02.02.008.1910.1.2.4.2.02	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ SGP-SALUD-PUBLICA 30 % 1.2.4.2.02	$4.225.624,00
2.3.19.1905.0300.1905024.008. 2.3.2.02.02.008.1910.1.3.3.7.02	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ - R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA 40% 1.3.3.7.02	$8.524.376,00
VALOR TOTAL ESTIMADO		$12.750.000,00

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000496, de fecha 11 de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades: **1)** Asesorar, apoyar, acompañar y ejecutar las siguientes actividades de gestión pública en el Municipio de Garagoa:

Eje estratégico el PDSP 2022-2031	Descripción de la Actividad	Línea Operativa PDSP	Unidad de Medida	Cantidad Programada año 2026	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Valor apropiación año 2026 (en pesos)
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar Cuatro (4) mesas de trabajo con articulación con: Dirección Local de Salud, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Salud y Corpochivor, dirigidas a Instituciones educativas, Asociaciones de productores y juntas de acción para la realizar el Seguimiento al Plan de acción y a las metas de producto para el uso y manejo seguro de plaguicidas, uso racional de productos químicos en la	Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los DSS en el territorio	Plan de Acción y Seguimiento	**4**	0	0	1	3	**3.000.000,00**

	agricultura y buenas prácticas agrícolas y ganaderas a nivel municipal.								
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar Un (1) mesa de coordinación intersectorial con los integrantes del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional y derecho humano a la alimentación del municipio de Garagoa para continuar el proceso de Formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico 2024 - 2027 con su respectivo Plan de acción de la vigencia 2026, para la prevención de alteraciones nutricionales, Incluye: Insumos siguiendo la Guía Metodológica de la Secretaría de Salud de Boyacá y los lineamientos nacionales. y la revisión y actualizando (si es necesario).	Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los DSS en el territorio	Plan de Acción y Seguimiento	1	0	0	0	1	750.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar Tres (3) mesas de trabajo con participación de: Instituciones Educativas, Dirección Local de Salud, ESE y EAPBS, para la formulación e implementación del lineamiento Municipal "tienda Escolar Saludable". Incluye: Seguimiento al Plan de Acción para la formulación, implementación de una Tienda Escolar y Seguimiento al funcionamiento de la misma.	Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los DSS en el territorio	Plan de Acción y Seguimiento	3	0	0	1	2	2.250.000,00
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar Cinco (5) mesas de trabajo con la UMATA, ESE Hospital, Secretaría de Gobierno, Asociaciones Animalistas, instituciones educativas, Policía Nacional, para hacer seguimiento a los eventos de interés en salud pública de Agresiones de animales potencialmente peligrosos y hacer Seguimiento Plan de Trabajo para la implementación estrategias integrales de prevención y control de la rabia y tenencia responsable de mascotas tenencia.	Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los DSS en el territorio	Plan de Acción y Seguimiento	5	0	0	1	4	3.750.000,00
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar Seguimiento al Plan de acción para la vigencia 2026 que contenga las acciones de inclusión y gestión de los Factores de Riesgo identificados según el PAIEES (Plan de Acción Integral de Estrategia Entornos Saludables del municipio), Caracterización Socio ambiental de Entornos Saludables, Diagnóstico Sanitario Salud Ambiental, Plan de acción - salud y los Lineamientos definidos por el departamento; con seguimiento y evaluación, mediante la realización de Cuatro (4) mesas de trabajo de coordinación intersectorial con representantes de los siguientes sectores: Dirección Local de Salud, Dirección de Programas Sociales, Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de Gobierno, Secretaria de planeación del municipio, ESE, EAPBS, representantes de los comerciantes, instituciones educativas, Comisaría de Familia, Secretario de Cultura, Turismo, juventud, Recreación y deporte Y empresa de servicios de acueducto	Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los DSS en el territorio	Plan de Acción y Seguimiento	4	0	0	0	4	3.000.000,00
	TOTAL DEL CONTRATO		$12.750.000,00						

2) Apoyar a la Dirección Local de Salud en la atención y respuesta de derechos de petición y demás requerimientos asignados, relacionados con la ejecución de sus actividades contractuales. **3)** Acompañar las asistencias técnicas realizadas ante las distintas entidades de inspección, vigilancia y control en el sector salud. **4)** Participar activamente en los eventos, reuniones y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

espacios de articulación convocados por la Secretaría de Salud, el Ministerio de Salud, el ICBF, la Procuraduría General de la Nación y la Superintendencia Nacional de Salud. **5)** Apoyar la organización, actualización y custodia en el archivo físico y magnético de los documentos que se generen en la Dirección Local de Salud en cumplimiento a las Tablas de Retención Documental - TRD y en las transferencias de archivo que se requieran. **6)** Los registros fotográficos de los informes deben contener georreferenciación. **7)** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor del contrato de acuerdo al objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **15)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal **17)** Las demás obligaciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y seguimiento para que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato se encontrara a cargo la Dirección Local de Salud, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes contactos (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: direcciondesaludgaragoa@gmail.com. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es, en atención del objeto del contrato no se requiere que el contratista constituya póliza a favor del municipio de Garagoa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	JOHAN GERARDO PULIDO AVILA
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO Gerardo_pulido05@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Carrera 9 No. 10-20 Apto 502 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3219958291

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

JOHAN GERARDO PULIDO AVILA
Contratista

Proyecto: Ing. Omar Danilo Manrique Pulgar / Profesional Especializado/ Secretaria de Contratación _____
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón / Secretario de Despacho / Secretaria de Contratación _____

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa